



Resolución de Gerencia Municipal n.º 77 -2023-MPA/GM

Ascope, 20 JUL. 2023

VISTO:

El Informe n.º 007-2023-JVLO/MPA/DONG, de fecha 10 de junio del 2023, del Jefe de Valorizaciones y Liquidaciones de Obra de la MPA, Informe N.º 492-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 10 de julio de 2023, de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, donde se solicita la aprobación de calendario de avance de obra valorizado y cronograma de ejecución de obra, (GANTT Y PERT CPM) de la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI 2554013, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la carta magna donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en las Disposiciones Complementarias Finales del D.S. n.º 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y sus modificatorias establecidas en los D.S. 148-2019-PCM, 155-2019-PCM, 84-2020-PCM y 108-2020-PCM, señala: De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Que, el Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado vigente: "**Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor**, establece: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. (...)

Que, en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria a través de Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, señala en su "**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor: Numeral 80.1** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...)

Que, de acuerdo al Anexo n.º 01 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, define al **Calendario de Avance de Obra Valorizado** como el documento en el que consta la valorización de las partidas de obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de ejecución de obra, por otra parte, define al **Programa de Ejecución**





de Obra como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución, la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Por su parte, se define a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, como la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

Que, el calendario valorizado de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la obra, durante periodos de avances físicos de obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. El calendario sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la obra, resulta necesario mediante acto resolutivo aprobar el programa de ejecución de obra, el calendario de avance de obra valorizado y el calendario de adquisición de materiales e insumos concordados a la fecha de inicio del plazo de ejecución.



Que, mediante CARTA N° 09-2023-RBM/IO-MA de fecha 3 de julio de 2023, el Ing. Ricardo Briones Moncada, en calidad de Inspector de Obra hace llegar el calendario valorizado y reprogramado de obra actualizado y cronogramas reprogramados (diagrama de Gantt y PERT CPM), cuyo motivo fue la suspensión de plazo de ejecución de obra del 26-04-2023 al 25-06-2023, conforme al cuadro anexo al presente documento citado, remitido con CARTA N.° 010-2023-CEG-LAG-RL, de fecha 30 de junio del 2023 por el Sr. LINDER ACUÑA GALINDOS, en calidad de Representante Común del Consorcio Ejecutor GALINDOS

Que, con Informe n.° 007-2023-JVLO/MPA/DONG, de fecha 10 de junio del 2023, del Jefe de Valorizaciones y Liquidaciones de Obra de la MPA, concluye que el día 26-06-2023, se realizó el acto de reinicio de suspensión de plazo de ejecución de obra: **“REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI 2554013, firmando el acta de disponibilidad de terreno entre la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y la MPA, en consecuencia solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N.° 492-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 10 de julio de 2023, de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, concluye recomendando la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Cronograma de Ejecución de Obra (GANTT Y PERT CPM), al reinicio de obra por medio de acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en el artículo 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, y en uso de las atribuciones concedidas por la titular del pliego mediante la Resolución de Alcaldía n.° 057-2023-MPA/A estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Programa de Ejecución de Obra, calendario de avance de obra valorizado y cronograma de ejecución de obra, (GANTT Y PERT CPM) de la ejecución de la obra: **“REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO , EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI 2554013.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al, Ing. ANDRES RICARDO BRIONES MONCADA, en su condición de Inspector de Obra, Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, así como registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

.....
C.P.C. Víctor Chuquiruna León,
GERENTE MUNICIPAL

